

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Ital Iberia, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil General número 13, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20416 *ORDEN de 21 de junio de 1990 por la que se autoriza la Cesión de la Cartera de Seguros Generales con excepción del Ramo de Vida de la Entidad «Seguros Individuales y Colectivos de Ahorro y Sobre la Vida, Sociedad Anónima de Seguros (SICA-VIDA)», a la entidad «La Paternal, Seguros Industriales, Comerciales y Agrícolas, Sociedad Anónima» (LA PATERNAL SICA).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «La Paternal, Seguros Individuales, Comerciales y Agrícolas, Sociedad Anónima» (LA PATERNAL SICA) ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de los ramos de seguros autorizados con excepción del ramo de Vida de la Entidad «Seguros Individuales y Colectivos de Ahorro y Sobre la Vida, Sociedad Anónima de Seguros» (SICA-VIDA).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto) y 23 de la Orden Ministerial de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» 14 de septiembre de 1987).

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de los ramos de seguros autorizados con excepción del Ramo de vida de la Entidad «Seguros Individuales y Colectivos de Ahorro y Sobre la Vida, Sociedad Anónima de Seguros (SICA-VIDA) a la Entidad «La Paternal, Seguros Industriales, Comerciales y Agrícolas, Sociedad Anónima» (LA PATERNAL SICA).

Segundo.-Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Seguros Individuales y Colectivos de Ahorro y Sobre la Vida, Sociedad Anónima de Seguros (SICA-VIDA) para operar en los Ramos números: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 7 de septiembre de 1987, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, 1.d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y en el artículo 82.4 d) de su Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20417 *ORDEN de 21 de junio de 1990 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Social de Seguros, Sociedad Anónima» para operar en el Ramo número 16 de la Orden Ministerial de 7 de septiembre de 1987.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Unión Social de Seguros, Sociedad Anónima» inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984 de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el Ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas número 6 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Unión Social de Seguros, Sociedad Anónima» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la entidad «Unión Social de Seguros, Sociedad Anónima» para operar en el Ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas con-

forme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20418 *ORDEN de 26 de junio de 1990 por la que se autoriza a la Entidad «Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores 1879, Sociedad Anónima» para operar en el ramo de crédito (C-49).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Centro Hispano de Aseguradores 1879 (Chasyr 1879)» inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984 de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de crédito número 14 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores 1879, Sociedad Anónima» (Chasyr 1879) ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la entidad «Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores 1879, Sociedad Anónima» (Chasyr 1879) para operar en el ramo de crédito conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20419 *ORDEN de 26 de junio de 1990 por la que se autoriza a la Entidad «Seguros Mercurio, Sociedad Anónima» para operar en el Ramo de Aeronaves, y Cascos de Buques o Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales, número 5 y 6 de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 7 de septiembre de 1987.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Seguros Mercurio, Sociedad Anónima» inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984 de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en los ramos de: Aeronaves y Cascos de Buque o Embarcaciones Marítimas, Lacustre y Fluviales, números 5 y 6 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Seguros Mercurio, Sociedad Anónima» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la entidad «Seguros Mercurio, Sociedad Anónima» para operar en los ramos de Aeronaves y Cascos de Buques o Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.